LICITACION		

DΛ	AVD	CER	$\triangle VI$	CONVENIO	CEDENCIA	C 2025
	41 P	UIED	LIAL		CIERENCIA	3 /U/3

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA Nº 002 de 2025

OBJETO

"IMPLEMENTACIÓN DE INTERNET DE ACCESO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

NOVIEMBRE DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

A	NTECEDENTES	
1	GENERALIDADES	
	1.1.1 SIGLAS	
	1.2 LISTADO DE ANEXOS	9
	1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	
	1.4 PRINCIPIOS ORIENTADORES	
	1.5 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	10
2 3 4	CONFIDENCIALIDADINTERPRETACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA	11 11
	4.2 OBJETO	13
	4.3 ALCANCE	13
	4.4 LOCALIZACION	13
	4.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO.	13
	4.6 FORMA DE PAGO	. 14
	4.7 PLAZO	16
5	ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	
	5.2 CORRESPONDENCIA	16
	5.3 ADENDAS	17
	5.4 DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO	17
	5.5 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	. 17
	5.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	18
	5.7 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	. 20
	5.8 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARCIALES	. 20
	5.9 TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS	20
	5.10PLAZO DE PRESENTACIÓN PROPUESTAS	DE 20
	5.11INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	E 21

			DILIGENO							
	ONOCIMIEN ECTO			DEL			SITIO			
			RIESGOS PI							
			Y/O							
			DURANTE							
			S RESERVAS							
5.22RE SUBSA		D								DE 24
			0							
			LISTAS							
	AUSALES AZO									DE 25
			PARA							
			LA NO SU							
	PROBACIÓN NTÍA				DE					LA 28
			NTES ANTES JURÍI							
6.1.1	CARTA DE	E PRESI	ENTACIÓN DI	E LA PROF	PUESTA					28
6.1.2	CARTA DE	E MANIF	ESTACIÓN D	E ACEPTA	ACIÓN D	E LA MINU	JTA DEL	CONTRA	ATO	28

_	RA DE COMERCIO2	
6.1.4	CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA	<u>.</u> C
6.1.5	PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS. 2	25
6.1.6	APODERADOS3	sC
6.1.7	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT	<u>;</u> 1
6.1.8	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	ئ 1
6.1.9	CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES FISCALES	; 1
6.1.10	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	i 1
6.1.11	FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	33
6.1.12	REGISTRO TIC Y PERMISO DEL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	33
6.1.13	LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	33
6.1.14 DE PI RNMC	ANTECEDENTES VIGENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ROCURADURÍA, CONTRALORIA, POLICÍA NACIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS 5. 33	
6.1.15	CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL	34
6.2 RE	QUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO	;4
6.2.1	BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2024	;4
6.2.2	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	;4
6.2.3	CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	,4
6.2.4 DISCIF	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PLINARIOS3	
6.2.5	INDICADORES FINANCIEROS	;5
6.2.6	OFERTA ECONÓMICA	6
6.3 RE	QUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO3	;7
6.3.1	EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	;7
6.3.2	REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE 3	;9
6.3.3	PRESENTACIÓN BROCHURE DEL PROPONENTE4	·C
	REGLAS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE EN EL CASO EN QUE OPONENTE SEA UNA ESTRUCTURA PLURAL - CONSORCIO4	
	ERIOS DE EVALUACIÓN – CRITERIOS PONDERABLES	
	ORES DE DESEMPATE4	

ANTECEDENTES

FIDUCIARIA POPULAR S.A. en calidad de vocera y administradora del PA AYP GEB OXI CONVENIO GERENCIAS 2025, coordinará las actividades administrativas relativas al proceso de selección y demás contrataciones que sean requeridas para la ejecución del Proyecto, enmarcadas en el Contrato.

Las actividades serán desarrolladas desde la ciudad de Bogotá y estarán a cargo de la Dirección de Negocios, la cual depende de la Vicepresidencia de Gestión Fiduciaria. Asimismo, la Dirección de Negocios tendrá a cargo el seguimiento de las actividades que se establezcan en el presente manual y las mismas se coordinarán de manera conjunta con el fideicomitente GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P., identificada con el NIT 899.999.082-3, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., transformada en empresa de servicios públicos como sociedad por acciones, mediante escritura pública No. 0610 otorgada en la Notaría Veintiocho (28) de Bogotá D.C. el 3 de junio de 1996, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 5 de julio de 1996 bajo el número 544661 del Libro IX, con matrícula mercantil No. 715138, todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

El Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos está regulado por lo consignado en la minuta contractual y el manual operativo y, en lo no previsto, por lo establecido en el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, las disposiciones del Código Civil Colombiano que sean aplicables, el Decreto 1625 de 2016, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 1915 del 2017, el Decreto 2469 de 2018 y demás Leyes Aplicables.

1 GENERALIDADES

1.1 DEFINICIONES

Para todos los efectos de estos Términos de Referencia, las palabras que inicien en mayúscula tendrán el significado que se indica a continuación; las definiciones que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

- Adjudicatarios: serán los Proponentes habilitados jurídica, financiera y técnicamente y
 calificados con el mayor puntaje establecido por categoría en el documento de selección de
 contratistas, con el cual se celebrará el respectivo contrato siempre y cuando no haya alguna
 objeción.
- Comité Evaluador: son las personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.
- Consorcio: forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- Contrato: acuerdo por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones.

- El contratante: Se denominará así en el presente documento a FIDUCIARIA POPULAR S.A., actuando única y exclusivamente en el presente acto en su condición de vocera y administradora del PA AYP GEB OXI CONVENIO GERENCIAS 2025
- **El contribuyente**: Es toda persona natural o jurídica llamada para cumplir ciertas obligaciones tributarias por la realización del hecho generador establecido en la ley para el nacimiento del tributo. Es el mismo sujeto pasivo de cada impuesto. Para efectos de este proceso, el contribuyente es GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A E.S.P.
- Entidad nacional competente: será la encargada de la supervisión del contrato de interventoría del proyecto corresponde al MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.
- **Fideicomitente**: es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago OBRAS POR IMPUESTOS establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.
- Fiduciaria: es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para celebrar el contrato de fiducia con EL CONTRIBUYENTE; para la ejecución de los proyectos establecidos fue contratada FIDUCIARIA POPULAR S.A., quien actúa en el presente proceso de Licitación privada abierta como vocera y administradora del PA AYP GEB OXI CONVENIO GERENCIAS 2025
- **Formatos o anexos**: es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente documento de selección de contratistas y que hacen parte integral del mismo.
- Garantía de Seriedad de la Oferta: la garantía de seriedad de Oferta es el mecanismo de cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los Proponentes al momento de presentar la Oferta. La garantía de seriedad de la Oferta cubrirá la indemnización causada por el incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, los cuales deberán estar contenidos en las condiciones de la póliza y se protege al contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos: I) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. II) El retiro de la Oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Ofertas. III) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Oferta. IV) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Gerencia del Proyecto: Corresponde a ENLAZA GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ, en los termino de las funciones y responsabilidades indicada en la versión 4.0 del Manual de Obras por Impuestos, para la modalidad Convenio.
- Información confidencial: toda la información verbal, visual, escrita y/o electromagnética, datos, documentos, fotografías, planos, datos técnicos, información, metodologías y demás elementos de propiedad de la otra Parte y/o de sus respectivos accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, las filiales y/o subsidiarias de éstas, de que tenga conocimiento o a la que de acceso en razón de la ejecución del presente contrato, la cual es revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del objeto señalado en el mismo.
- Interventor: Persona natural o jurídica seleccionada por el Entidad Nacional Competente para realizar el seguimiento y control del proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo

registrado en el Banco de Proyectos de Inversión en las ZOMAC del SUIFP y el Cronograma General del Proyecto.

- Obras por impuestos: Se entiende como el instrumento por medio del cual las personas jurídicas que son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, y según la opción del mecanismo que seleccionen, podrán financiar la ejecución de proyectos de inversión dentro de las ZOMAC y los municipios PDET.
- **Oferta Económica:** es el componente económico de la propuesta presentada por el **Proponente** para el presente proceso licitatorio.
- Oferta o propuesta: Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, la cual
 deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario.
 Entendiéndose comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del
 destinatario. La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá
 retractarse el Proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al
 destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código
 de Comercio.
- Patrimonio Autónomo: Es la figura jurídica elegida para la administración de los RECURSOS con los cuales se asumirá los costos de la contratación de la interventoría al proyecto acordados en el CONVENIO, el cual se denominará "PA AYP GEB OXI CONECTIVIDAD CONVENIO INTERVENTORIA 2025." con NIT 830.053.691-8.
- PDET: Corresponde a Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, que tiene como objetivo
 estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, economías
 ilícitas y la debilidad institucional.
- Proponente: es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio que presenta una Oferta para participar en el proceso licitatorio.
- Propuesta Habilitada: es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con las condiciones establecidas como requisitos habilitantes en los términos de referencia y que podrán continuar con el proceso de evaluación de requisitos ponderables.
- **Propuesta rechazada**: es aquella Propuesta presentada por un **Proponente** que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el Términos de Referencia.

Proyecto: Para efectos del presente documento el proyecto es: la "IMPLEMENTACIÓN DE INTERNET DE ACCESO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" e identificado con el BPIN 20240214000315".

1.

- Requisitos Habilitantes: son aquellos que miden la aptitud del Proponente para participar en el proceso de contracción como Proponente y están referidos a su Capacidad Jurídica, financiera y técnica.
- RUP: (Registro Único de Proponentes), es un registro de creación legal en el cual se deben inscribir todas las personas naturales o jurídicas nacionales y las extranjeras domiciliadas o con

sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. En el RUP reposa la información relacionada con la experiencia probable, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente. Los proponentes estarán clasificados de acuerdo con los contratos que aspiren a celebrar con el Estado.

- **Términos de Referencia**: documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso licitatorio.
- **ZOMAC:** Son el conjunto de municipios que sean considerado como más afectados por el Conflicto Armado establecidos en el Decreto 1650 de 2017

1.1.1 SIGLAS

A continuación, se definen algunas siglas utilizadas a lo largo del presente documento:

- SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal vigente.
- **SARLAFT:** Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- SUIFP: Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas, sistema administrado por el DNP y en el cual se registró la información de los proyectos.

1.2 LISTADO DE ANEXOS

Anexo No 1 Matriz de riesgos.

Anexo No 2 Apéndice No.1 Alcance Técnico Particular y anexos.

Anexo No 3 Cronograma

Anexo No 4 Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de intereses.

Anexo No 5 Carta de presentación de la propuesta.

Anexo No 6 Modelo de certificado de pago aportes.

Anexo No 7 Autorización para el tratamiento de datos.

Anexo No 8 Experiencia habilitante del proponente.

Anexo No 9 Oferta económica.

Anexo No 10 Promoción industria nacional.

Anexo No. 11 Vinculación de mano de obra local

Anexo No 12 Minuta Contractual

Anexo No 13 Aceptación Minuta Contractual

Anexo No 14 Formato Verificación Listas Restrictivas

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección por **Licitación Privada Abierta** y está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, orientado por el régimen de contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la materia, por tanto, los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso se sujetarán a las precitadas normas.

1.4 PRINCIPIOS ORIENTADORES

En este proceso de selección se observarán los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de **Proponentes**.

1.5 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El **Proponente** con la presentación de la propuesta, expresa su intención de apoyar la acción del Estado colombiano, el contribuyente y al Contratante para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República o quien haga sus veces.

2 CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso el proponente, desde cuando se encuentre preparando la oferta y durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

El Contratista deberá observar el mayor sigilo y confidencialidad en relación con conversaciones, datos, documentos e información general de la Contratante que lleguen por cualquier medio a ser de su conocimiento y, en general, de cualquier antecedente o elemento, material o conceptual. Cualquier contravención grave a lo anterior, entendiendo como grave aquella que afecte negativamente y a cualquier nivel las relaciones oficiales de la Contratante, o bien que se traduzca en difusión pública o comercial que lesione de cualquier manera la confidencialidad de información de la Contratante, podrá dar lugar a dar por terminado el contrato, lo cual se realizará mediante comunicación escrita al Contratista denunciando tales hechos.

Los Proponentes declaran y aceptan que toda la información que se les suministra con ocasión de los presentes Términos de Referencia es confidencial y reservada, razón por la cual no podrá ser divulgada, publicada o comunicada, directa o indirectamente a terceros, so pena de acarrear las penas previstas en la Ley 1273 de 2009, y que en ese sentido están dispuestas a proteger la información, cuidando el uso de la misma por el personal que tenga acceso a ella. El Proponente deberá tener en cuenta que la obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que: (i) sea o haya sido de dominio público o está clasificada como pública, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la parte receptora, (ii) haya sido recibida, después de su elaboración, de una tercera

persona que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información, (iii) antes de ser revelada, estuviera en posesión legítima del Proponente o hubiera llegado a conocimiento del mismo, sin una obligación de confidencialidad para éste, (iv) haya sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a Información Confidencial de cualquiera de las partes (Proponente y Contratante) y/o, (v) la revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato legal, decreto, sentencia, requerimiento, u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

3 INTERPRETACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

El proponente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos. Estos documentos deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el sábado no se considera día hábil.

Los proponentes deberán presentar su oferta atendiendo y observando, única y exclusivamente, lo establecido en estos Términos de Referencia, sus anexos, respuestas a observaciones y/o aclaraciones.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, la Contratante no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta y suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario, se entiende que el proponente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

4 CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA

- i. La presentación de la Oferta no genera vínculo contractual entre los Proponentes y el Patrimonio Autónomo.
- ii. Los Proponentes aceptan que el Patrimonio Autónomo no se hará responsable por ningún costo en el que incurran en relación con la preparación y presentación de su Oferta, toda vez que los mismos estarán a cargo de los Proponentes.
- iii. Los Proponentes conocen, aceptan y autorizan desde la presentación de su oferta que los datos personales suministrados tendrán como único fin el uso interno para desarrollar y llevar a cabo la presente Licitación Privada Abierta. El Patrimonio Autónomo, la Contratante realizarán un uso responsable y seguro de los datos suministrados, conforme con los principios rectores previstos en el Capítulo II de la Ley 1581 de 2012 por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales en Colombia, y los decretos reglamentarios que la modifiquen.
- iv. La información que se ponga a disposición de los Proponentes, para la preparación de la Oferta, no exonera al Proponente de su obligación de verificar dicha información y de

informarse él mismo, mediante investigaciones independientes, sobre las circunstancias susceptibles de afectar el costo y la ejecución del Contrato y, con base en ellas, deberá presentar su Oferta.

- v. En el evento en el cual le sea adjudicado el Contrato al Proponente que sea consorcio, deberá dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha en la cual se le haya notificado de la adjudicación, presentar copia del contrato de consorcio firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes. De no presentar dicho documento dentro del plazo indicado, se adjudicará el Contrato a otro de los proponentes que se encuentren en la lista de elegibles.
- vi. En ejecución del contrato podrán existir cambios en los lugares en que se desarrollará su objeto, para lo cual el contratista deberá tener presente que no generará costos adicionales a los contemplados en el presente proceso de selección.

4.1 CRONOGRAMA

Actividades	Fecha, hora y lugar según
Publicación de los términos de referencia, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso.	Fecha: jueves, 13 de noviembre de 2025 Lugar:
Presentación de Observaciones a los términos de referencia	Fecha: jueves, 20 de noviembre de 2025 Hora: 5:00 pm Lugar
Respuesta Observaciones a los términos de referencia.	Fecha: jueves, 27 de noviembre de 2025 Lugar:
Cierre – plazo máximo de presentación de Oferta	Fecha: jueves, 4 diciembre de 2025 Hora: 11:59 pm Lugar:
Evaluación de Requisitos Habilitantes	Fecha: jueves, 11 de diciembre de 2025 Lugar:
Fecha Máxima de presentación de Subsanación de Requisitos Habilitantes y observaciones sobre la Evaluación de Requisitos habilitantes.	Fecha: martes 16 de diciembre de 2025
Evaluación definitiva de propuestas presentadas (Requisitos habilitantes y ponderables) y acta de asignación	Fecha: viernes, 19 de diciembre de 2025 Lugar:
Observaciones sobre evaluación final	Fecha: martes, 23 de diciembre de 2025 Lugar:
Publicación acta de adjudicación	Fecha: lunes, 29 de diciembre de 2025 Lugar:

4.2 OBJETO

Seleccionar al tercero que lleve a cabo todas las actividades necesarias para la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE INTERNET DE ACCESO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" con el BPIN 20240214000315.

4.3 ALCANCE

El objeto del presente proceso contractual implica el suministro e instalación del Servicio de Internet que se indica más adelante y su alcance será el siguiente:

- a) Conectar un total de 21 Puntos de Acceso Comunitario y Comunidades de Conectividad, a través de tres (3) nodos secundarios que serán ubicados en torres de la línea de transmisión GURE a 230kV que van desde la subestación Guavio hasta la Subestación Reforma de propiedad del Grupo Energía Bogotá, que tengan cajas de empalmes de fibra óptica, los cuales estarán enlazados con un nodo primario el cual se ubicará en el municipio de Medina.
- b) Los 19 puntos estarán ubicados en igual número comunidades rurales y 2 en el casco urbano del municipio. De igual forma, dentro de las 19 comunidades, se encuentran 11 Comunidades de Conectividad, donde se conectarán 303 hogares.
- c) La fase de operación del proyecto tendrá una duración total de 4 años una vez realizada la puesta en servicio a partir de la entrega de la totalidad de los Puntos de Acceso Comunitario (zona WiFi) y hogares conectados aprobados en Comunidades de conectividad.

NOTA: El alcance de las condiciones técnicas específicas necesarias para la ejecución del Proyecto son las contenidas en los anexos de estos Términos de Referencia.

4.4 LOCALIZACION

El objeto del presente proceso contractual se ejecutará en:

a. Municipio de Medina, departamento de Cundinamarca.

4.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado es OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.623.089.688) IVA incluido, así como los costos (directos e indirectos), gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la ejecución del Proyecto.

1.1.1 1.1.2	Instalación Infraestructura para acceso público a Internet - CAPEX	\$4.867.736.886	Tope por Fase
2.1.1 2.1.2	Incrementar la promoción y apropiación para el uso efectivo de las TIC OPEX	\$584.131.333	Tope por Fase
1.1.3 Prestación de Servicio de Conectividad y Mantenimiento		\$3.171.221.468	Tope por Fase
	TOTAL, PRESUPUESTO	\$8.623.089.688	Tope proceso

Este presupuesto no puede superar el valor aprobado por el **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE INTERNET DE ACCESO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" con el BPIN 20240214000315.

El **CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el **Proponente** haga del presupuesto oficial estimado para la realización de sus cálculos económicos.

4.6 FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE pagará el contrato así:

PARA LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.

No.	Entregable	Und	Cant	Soporte
0.1	Visita de campo	Un	1	Con el informe de replanteo aprobado mediante acta y/o documento emitido por el INTERVENTOR
1.1.1.5	Señalética (Valla del Proyecto)	Un	1	Con la instalación de la valla informativa del proyecto, con soporte, acta y/o documento emitido por el INTERVENTOR
NA	35% del subtotal de los Items 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5	GL	1	Entrega y aprobación de los documentos de Planeación indicados en el numeral 11.1 del Apéndice Técnico Particular. Aprobado mediante documento y/o acta emitida por el INTERVENTOR
1.1.1	Instalación, Configuración, puesta en marcha nodo principal.	UN	1	Pago del 60% una vez concluida la instalación, configuración y puesta en marcha del nodo principal. Aprobado mediante documento y/o acta emitida por el INTERVENTOR
1.1.2	Instalación, Configuración, puesta en marcha nodos secundarios.	UN	3	Pago del 60% una vez concluida la instalación configuración y puesta en marcha de cada nodo secundario. Aprobado mediante documento y/o acta emitida por el INTERVENTOR
1.1.3	Instalación, Configuración, puesta en marcha puntos de acceso comunitario	UN	10	Pago del 60% una vez concluida la Instalación, Configuración, puesta en marcha de cada punto de acceso comunitario. Aprobado mediante documento y/o acta emitida por el INTERVENTOR
1.1.4	Instalación, Configuración, puesta en marcha puntos de acceso comunitario en las Comunidades de Conectividad	UN	11	Pago del 60% una vez concluida la Instalación, Configuración, Puesta en Marcha de cada punto de acceso comunitario en las Comunidades de Conectividad. Aprobado mediante documento y/o acta emitida por el INTERVENTOR
1.1.5	Instalación, configuración, puesta en marcha de receptores del kit de última milla para comunidades de conectividad	UN	303	Pago del 60% una vez concluida la Instalación, configuración, puesta en marcha de cada receptor del kit de última milla en las comunidades de conectividad Aprobado mediante documento y/o acta emitida por el INTERVENTOR

No.	Entregable	Und	Cant	Soporte
1.1.6	Declaratoria Hito No.1	UN	1	Pago del 5% restante de los ítems 1.1.1, 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.1.5, con la declaratoria del Hito 1 del contrato (convenio).

PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN.

	Entregable	Und	Cant	Soporte
2.1.1	Servicio de Internet y Mantenimiento año 1	mes	12	Pago mensual previo recibo a satisfacción del informe mensual. Aprobado mediante acta emitida por el INTERVENTOR/SUPERVISOR
2.1.2	Servicio de Internet y Mantenimiento año 2	mes	12	Pago mensual previo recibo a satisfacción del informe mensual. Aprobado mediante acta emitida por el INTERVENTOR/SUPERVISOR
2.1.3	Servicio de Internet y Mantenimiento año 3	mes	12	Pago mensual previo recibo a satisfacción del informe mensual. Aprobado mediante acta emitida por el INTERVENTOR/SUPERVISOR
2.1.4	Servicio de Internet y Mantenimiento año 4	mes	12	Pago mensual previo recibo a satisfacción del informe mensual. Aprobado mediante acta emitida por el INTERVENTOR/SUPERVISOR
2.2.1	Actividades de promoción con la comunidad una por cada año y por cada comunidad	UN	84	Pago trimestral correspondiente a la acreditación de actividades de promoción ejecutadas en el trimestre, adjuntando los soportes. Aprobado mediante acta emitida por el
2.3.1	Promoción en Eventos locales o Iniciativas Municipales una por cada año y por cada comunidad	UN	4	INTERVENTOR/SUPERVISOR Pago trimestral correspondiente a la acreditación de actividades de promoción ejecutadas en el trimestre, adjuntando los soportes. Aprobado mediante acta emitida por el INTERVENTOR/SUPERVISOR
2.3.2	Difusión en medios Locales una por cada año y por cada comunidad	UN	4	Pago trimestral correspondiente a la acreditación de actividades de difusión ejecutadas en el trimestre, adjuntando los soportes. Aprobado mediante acta emitida por el INTERVENTOR/SUPERVISOR

Nota 1: Todos los pagos se realizarán previa aprobación de LA INTERVENTORIA y/o SUPERVISOR sobre la ejecución de las actividades.

Nota 2: Se reconocen las cantidades de realmente ejecutadas y aprobadas por el **INTERVENTOR**, de acuerdo con los valores unitarios del formulario de precios.

Nota 3: Se pagará al **CONTRATISTA** el avance de cada una de las actividades aprobadas por el **INTERVENTOR**, de los numerales 1.1.2, 1.1.3, 1.1.4 y 1.15. (Es decir, se aceptan pagos parciales, esto es por cada unidad instalada, el 60% del valor unitario del formulario de precios)

Nota 4: Ver anexo 12 Minuta del contrato con el detalle de los requerimientos de facturación.

4.7 PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será de hasta cincuenta (54) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio contados así; siete (6) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio para las Planeación e Instalación, más (48) meses para Aseguramiento del Servicio (operación).

Adicionalmente, las partes contarán con un plazo de un (3) meses para liquidar el contrato.

En todo caso, deberá tenerse en cuenta que no se iniciará la ejecución del contrato, hasta que se suscriba el acta de inicio del Convenio de obras por impuestos No. 041-2025 suscrito entre el Ministerio de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P., y el municipio Medina.

Nota: El contrato no se suscribirá hasta que el **CONTRIBUYENTE** giré la totalidad de los recursos correspondiente al hito 1 del proyecto a las subcuentas del PA AYP GEB OXI CONVENIO GERENCIAS 2025 – 316840

5 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 PUBLICIDAD DEL PROCESO

Todos los documentos, estudios del proyecto y aquellos resultantes de la **Licitación** serán publicados en la página web https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias y estarán a disposición de cualquier interesado.

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de los Términos de Referencia y los documentos del proceso en la página web anunciada anteriormente.

5.2 CORRESPONDENCIA

A excepción de la propuesta que deberá enviarse según lo indicado en el cronograma, todos y cada uno de los documentos que el interesado y/o **Proponente** genere y que esté(n) relacionado(s) con la presente **Licitación**, podrá(n) ser remitido(s) al correo electrónico <u>licitacionesoxi@fidupopular.com.co</u>, los cuales **no podrán exceder de 24 MB incluido el cuerpo del correo** en un solo correo electrónico, si se exceden los 24 MB deberán ser enviados a través de algún vínculo de un servidor de almacenamiento de datos sin restricciones de acceso.

La responsabilidad del envío y correcta recepción de los documentos recae exclusivamente en el **Proponente**. En caso de que el correo electrónico no ingrese, rebote o no repose en el servidor de correo de la Fiducia, se entenderá que el documento no fue recibido, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Fiducia. Por lo tanto, se recomienda al **Proponente** realizar las verificaciones necesarias para asegurar la entrega efectiva de la información.

Se entiende para todos los efectos de la presente **Licitación**, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada a cualquiera de los medios establecidos.

La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida. Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

Señores:

FIDUCIARIA POPULAR SA.

PA AYP GEB OXI CONECTIVIDAD CONVENIO INTERVENTORIA 2025 Licitación Privada Abierta No. XXX <u>licitacionesoxi@fidupopular.com.co</u>
Bogotá.

Y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- i. Nombre completo del interesado en la **Licitación**.
- **ii.** Datos del **Proponente** que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.
- iii. Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si existiesen.
- iv. Número total de folios.

5.3 ADENDAS

El contratante podrá modificar los Términos de Referencia a través de Adendas, las cuales se publicarán en la página web: https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias, hasta un (1) día hábil previo a la publicación del Acta de Adjudicación del presente proceso licitatorio

Será responsabilidad exclusiva del **Proponente** atender y tener en cuenta todas las **Adendas** expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta y verificar todas las respuestas a las observaciones que se deriven del presente proceso.

5.4 DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO

En el presente proceso podrán participar personas jurídicas con ánimo de lucro, bien sea como proponente singular o como proponente plural (Consorcios) y cumpliendo con todos los requisitos contenidos en el presente documento.

5.5 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El **Proponente** podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal, en debida forma y debidamente autenticado, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al **Proponente** en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato, y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al **Proponente** a efectos de adelantar en su nombre, de manera específica, las siguientes actividades: (i) formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Contratante en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del **Proponente** seleccionado.

El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.

5.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se conformará de la siguiente forma:

Los proponentes deberán presentar sus ofertas mediante correo electrónico, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, identificado en el cuerpo del mensaje de datos, la siguiente información: número del presente proceso; el **PA AYP GEB OXI CONECTIVIDAD CONVENIO INTERVENTORIA 2025**; incluyendo los documentos exigidos en los presentes Términos de Referencia, de la siguiente manera:

A) ENTREGA DE ARCHIVOS:

Se deberán enviar tres (3) correos electrónicos en principio:

Correo No 1: Requisitos habilitantes: requisitos de la capacidad jurídica, técnica, financiera.

Correo No 2: Oferta económica, debe contener únicamente el ofrecimiento económico, en formato Excel y PDF. (Se deberá enviar la oferta económica en un archivo cifrado en un correo electrónico independiente de los que se envían los requisitos habilitantes y ponderables).

Correo No 3: Requisitos ponderables.

Ahora bien, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Los archivos deberán ser Comprimidos en zip
- No se aceptarán hipervínculos de la herramienta Google drive o similares.
- ➤ El buzón del correo podrá soportar entre 21 y 24 megas, por lo que en cuyo caso el volumen de la información sea mayor se aceptará la remisión de más de dos correos, con la indicación del número de remisión.
- ➤ Los documentos asociados correo No. 2 deberán enviarse cifrados, y solamente se requerirá la contraseña en el desarrollo de la Audiencia virtual de cierre, la cual será fijada en el cronograma del proceso licitatorio.
- ➤ En ninguna circunstancia se recibirán ofertas por fuera de la fecha y hora establecidas en el cronograma para tal fin, o, recibidas a un correo electrónico distinto al habilitado por la Entidad dentro de los Términos de Referencia.

B) FORMA DE LOS CORREOS DE ENVÍO DE OFERTAS

En el asunto se debe indicar el número del proceso de licitación privada abierta (LPA), el nombre del Patrimonio Autónomo y el consecutivo del correo, ejemplo:

Correo No 1:

Correo No 01 - LPA No	_ de 2025 (remisión 1)
Correo No 01 - LPA No	_ de 2025 (remisión 2)

Correo No 2: Correo No 02 - LPA No de Correo No 02 - LPA No de		
Correo No 3: Correo No 03 - LPA No de Correo No 03 - LPA No de		
Se aclara que sin importar la cantid recibida antes de la hora del cierre	dad de correos que se remitan, solo se c e.	onsiderará válida la información
	documentación del proceso de selecció orreos electrónicos, de los cuales, uno o rcio.	
c) TEXTO BASE DEL CORREO D	DE ENVÍO DE OFERTAS	
El texto de envío deberá guardar la	a siguiente estructura:	
Señores FIDUCIARIA POPULAR S.A PA AYP GEB OXI CONECTIVIDA Referencia: LPA No de 20 Objeto:	AD CONVENIO INTERVENTORIA 2025 025 – Correo No 1 – (remisión 1).	5
LISTADO DE DOCUMENTOS AN	IEXOS:	
- Enumerar y detallar el Nombre de	e los archivos	
Atentamente, Nombre del proponente Nombre del Representante Legal C. C. No. Correo electrónico Celular Teléfono Ciudad		

Nota 1: Cada sobre deberá corresponder a un archivo en PDF o a una carpeta comprimida (formato ZIP).

Nota 2: Sin perjuicio de lo anterior, el **Proponente** deberá atender aquellas especificaciones en las que se le exija presentar formatos en archivo PDF y Word o Excel.

Nota 3: Capacidad de cada correo.

Nota 4: La carga de la prueba sobre la presentación de la propuesta completa y atendiendo los requerimientos de este numeral corresponderán a cada **Proponente**.

En caso de que se evidencie el envío de una propuesta incompleta, el **Proponente** podrá pronunciarse sobre ello en el término de traslado de las evaluaciones de requisitos habilitantes y ponderables, según corresponda, demostrando, más allá de toda duda, la entrega efectiva de cada uno de los sobres.

Para el efecto, no será prueba suficiente el envío de capturas de pantalla "screeshots".

El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de hacer las comprobaciones necesarias con el área correspondiente, para validar la entrega efectiva de la información.

5.7 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- i. La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.
- ii. En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma.
- iii. La propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los **Proponentes** dentro de la respectiva **Licitación**, deben presentarse en idioma castellano.
- iv. No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias diferentes a las establecidas en este documento.
- v. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas y no serán objeto de verificación ni evaluación.
- vi. La información requerida en los formatos de la presente **Licitación** deberá diligenciarse completamente.
- vii. Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior que pretendan hacerse valer en la **Licitación** deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento.

5.8 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para la ejecución de una o varias de las actividades objeto de esta licitación y será causal de rechazo de esta.

5.9 TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los **Proponentes** podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la **Licitación**; previa solicitud del Representante Legal. Caso en el cual se les devolverá sin abrir y se dejará constancia escrita de la devolución.

5.10 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para la presentación de propuestas se establece en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después del día y hora señalados para el cierre o en buzón diferente al establecido en el cronograma.

5.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los **Proponentes** no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren las normas sobre la materia; así, como cuando el **Proponente**, o alguno de los miembros del consorcio o sus representantes se encuentre(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT".

El **Proponente** declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y deberá diligenciar el Anexo No 5.

NOTA: Si llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de la Contratante o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Contratante.

5.12 CONFLICTO DE INTERESES

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que un **Proponente** no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de intereses, cuando:

- i. Hayan participado en la aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente **Licitación**.
- ii. Halla participado en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y/o selección del presente proceso de contratación
- **iii.** Halla participado en la estructuración del proceso de selección del Contrato de Interventoría para el Proyecto objeto de la **Licitación**.
- iv. El conflicto de intereses se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las personas jurídicas o naturales que hubieren participado en las actividades previamente relacionadas.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo No 4 Formato de declaración juramentada inexistencia conflicto de intereses.

5.13 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

El **Proponente** será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar.

5.14 CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO

Será responsabilidad del **Proponente** conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los **Proponentes**, inspeccionar y examinar los lugares e informarse acerca de la accesibilidad del sitio para el desarrollo del Proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el **Proponente** declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones o ajustes al valor del contrato.

5.15 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO - MATRIZ DE RIESGOS

La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los presentes términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba. Es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos. Anexo 01: Matriz de riesgos. Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos propuesta por el **CONTRATANTE**, debe anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados y de ser pertinentes sean incorporados en la matriz referida.

No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la Licitación Privada Abierta, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el Contratista en dicha etapa.

El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del proponente. El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

Es responsabilidad de los proponentes, para la preparación y presentación de su oferta conocer, valorar, aceptar e incluir los riesgos contractuales contenidos en la matriz definitiva, lo cual se entiende declarado con la presentación de la oferta. Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del **CONTRATANTE**, únicamente si diere lugar a modificar los términos de referencia, mediante adenda.

5.16 POTESTAD VERIFICATORIA

La Contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el **Proponente**, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

La potestad verificadora incluye, a su vez, la posibilidad de solicitar aclaraciones al **Proponente** siempre y cuando las mismas no representen una subsanación sobre aspectos ponderables. Las aclaraciones podrán solicitarse hasta dos (2) días hábiles antes de la publicación de la evaluación definitiva del proceso, y se le otorgará al **Proponente** un plazo máximo de hasta un (1) día hábil para dar respuesta al requerimiento.

5.17 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

La Contratante se reserva el derecho de suspender o cancelar, en cualquier momento o etapa del proceso, la **Licitación** que se halle en curso, inclusive antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma.

Dicha suspensión y/o cancelación no generará ningún tipo de indemnización, compensación ni expectativa de derecho a favor del **Proponente**.

Para tal efecto, la Contratante emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda.

5.18 COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador, estará conformado por un profesional técnico, financiero y jurídico el cual será designado por el **CONTRATANTE** y el **CONTRIBUYENTE**.

- ➤ Componente Técnico: profesional delegado por el CONTRIBUYENTE, quien evaluará el componente técnico señalado en los Términos de referencia.
- ➤ Componente Financiero: profesional delegado por LA FIDUCIARIA quien evaluará el componente Financiero señalado en los Términos de referencia.
- ➤ Componente Jurídico: profesional delegado LA FIDUCIARIA, quien evaluará el componente jurídico señalado en los Términos de referencia.

Nota: El comité evaluador tendrá la función de evaluar las Ofertas, en los componentes Técnico, Jurídico y Financiero, y recomendará al Comité Fiduciario la Oferta más favorable de aquellos proponentes que se encuentren en el listado de elegibles. La gerencia del proyecto acompañará el proceso del comité evaluador.

La **CONTRATANTE** mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime necesario.

Dentro del informe de revisión de requisitos habilitantes, el comité evaluador podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones con el fin de generar una evaluación objetiva.

Para los aspectos ponderables no habrá posibilidad de solicitar subsanaciones, solo aclaraciones sobre circunstancias acreditadas y que ameriten ser precisadas para un mejor entendimiento del Comité Evaluador, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.16.

5.19 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Todos los documentos de la Licitación Privada Abierta estarán a disposición pública, excepto aquellos que por su naturaleza estén amparados por reserva legal o que sirvan como fundamento a los procesos internos de evaluación, los que se refieran a condiciones económicas o técnicas especiales que generen restricción de acceso.

En consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que los procesos de licitación se encuentran sometidos al régimen de contratación privada, toda la información que surja con ocasión de la evaluación técnica, financiera y jurídica no será revelada a los proponentes ni a terceros en ninguna fase del proceso, tampoco será revelada la información que se desprenda de este, ya sea las propuestas o los documentos producto de verificación y/o análisis de requisitos habilitantes, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 61 del Código de Comercio y el artículo 18 de Ley 1712 de 2014, puesto que la documentación e información derivada

de los procesos de selección, es considerada reservada al contener información profesional, industrial, comercial y financiera de los interesados en el proceso, razón por la cual no se podrá acceder a su publicación, ni divulgación.

En ese sentido, no habrá lugar a posteriores reclamaciones, toda vez que quienes participan en el presente proceso licitatorio aceptan las condiciones aquí establecidas con la sola presentación de la propuesta.

5.20 INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS

Los **Proponentes** deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el **Proponente** no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

5.21 PROPUESTA HABILITADA

Serán hábiles las Propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes descritos en los Términos de Referencia y sus anexos.

El **CONTRATANTE**, durante el término de evaluación, verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

5.22 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El **Proponente** tiene la carga de presentar su Oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la **Licitación**.

Ahora bien, posterior a la verificación de los requisitos habilitantes, se realizará las solicitudes de aclaración o subsanación con el fin de que los **Proponentes** aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los Proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio, que para el efecto se fije en la solicitud, las subsanaciones requeridas de manera escrita y en archivo PDF al correo licitacionesoxi@fidupopular.com.co. No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni enviadas en medio distinto al señalado.

En el evento en que la **CONTRATANTE** no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y, por ende, no lo haya requerido para subsanación y/o aclaración y/o explicación en cualquier momento de la **Licitación**, podrá solicitar a los **Proponentes** que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije en el requerimiento. Solo en este caso, al ser una circunstancia excepcional, podrá otorgarse un término superior al día hábil estipulado en el numeral 5.16.

Únicamente serán subsanables los aspectos de forma de la propuesta y aquellos documentos que, habiendo sido presentados, son requeridos para subsanación por parte del Comité Evaluador, previa justificación.

No serán subsanables aquellos aspectos de fondo, que acrediten la idoneidad del **Proponente** para ser adjudicatario, que no hubieren sido presentados antes de la fecha límite estipulada para la presentación de las ofertas.

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación o de aclaración o explicación, los **Proponentes** no podrán modificar, adicionar o mejorar sus Ofertas.

5.23 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN

La contratante podrá modificar o revocar el acta de adjudicación, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la Oferta y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del **Proponente** seleccionado, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

La modificación o revocatoria del acta de adjudicación también procederá cuando: (i) exista una causal de rechazo que no se haya divisado dentro del proceso de evaluación. (ii) si dentro de la verificación de vinculación SARLAFT, listas restrictivas o debida diligencia se presentare cualquier tipo de alerta que puedan afectar la imagen y el buen nombre del patrimonio autónomo, de la entidad contratante y/o el contribuyente.

No obstante, lo anterior, la Contratante se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente Licitación Privada Abierta o en su defecto, declararla desierta si se presentan circunstancias administrativas o presupuestales que hagan inconveniente o innecesaria la adjudicación de este proceso, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La Licitación Privada Abierta y los documentos que se produzcan en desarrollo de esta por el Contratante, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

5.24 VERIFICACIÓN LISTAS RESTRICTIVAS Y DEBIDA DILIGENCIA

Las personas jurídicas deben presentar el Formulario denominado "Verificación de Listas Restrictivas" en el que se consigne el nombre, el número de documento de identificación y nacionalidad de: La empresa, el/los representante(s) legal(es), accionistas con participación superior al 5% y toda persona natural relacionada en el documento de constitución de la empresa (Cámara de Comercio, RUT, Certificado de existencia, Certificado de Constitución) así como el beneficiario final del contrato.

Los resultados de la verificación de listas restrictivas y/o de las debidas diligencias (ampliado) que limiten la celebración del CONTRATO, sea que atiendan una disposición legal o de Ética de LA EMPRESA constituirán causal rechazo.

5.25 CAUSALES DE RECHAZO

La Contratante, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- i. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
- ii. Cuando el objeto social del **Proponente** individual o de los miembros de la estructura plural no tenga relación o coincida con el objeto del proceso.
- iii. Cuando el **Proponente** presente más de una Oferta.
- iv. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.
- v. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.
- vi. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.
- vii. Cuando el **Proponente** se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés establecidas en la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia.
- viii. Cuando el **Proponente** se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- ix. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
- x. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible. En ese sentido, el proponente deberá presentar todos los formatos de manera completa y debidamente diligenciados.
- xi. Cuando el **Proponente** presente el Anexo No. 9 "Oferta Económica" modificado. No se podrá incluir notas sobre el formato y, en general, no podrá ser alterado en ningún aspecto.
- xii. Cuando el **Proponente** presente el Anexo No. 9 incompleto.
- xiii. Cuando con ocasión de la verificación en listas restrictivas o en debidas diligencias adelantadas por **LA EMPRESA**, se encuentren circunstancias objetivas que impidan que la OFERTA continúe en el proceso de selección.
- xiv. Cuando el **Proponente** o sus representantes se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- xv. Cuando el **Proponente** o sus representantes se encuentren reportados como inhabilitados para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- xvi. Cuando el Proponente o sus representantes tengan antecedentes judiciales.
- xvii. Cuando el **Proponente**, o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT. O vinculados en las listas restrictivas o cautelares.
- xviii. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el **Proponente** no lo hiciere y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.
- xix. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del **Proponente** plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
- xx. Cuando la constitución del **Proponente** ocurra con posterioridad al cierre del proceso o que al representante o quien haga de sus veces se le otorgue las facultades requeridas con posterioridad al cierre.

- xxi. Cuando el **Proponente** en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.
- xxii. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado, esto es, tanto el indicado como valor total final, así como los valores parciales señalados para cada proyecto/convenio.
- xxiii. Cuando el **Proponente** o alguno de sus integrantes tenga relación de subordinación (sea matriz o sea subordinada) de otra persona que presente propuesta en la **Licitación** directamente o participando en un **Proponente** conjunto.
- xxiv. Cuando se divulgue o transmita cualquier información confidencial que se reciba con objeto del presente Proceso.
- xxv. Cuando en la Oferta existan contradicciones o inconsistencias.
- xxvi. Cuando se compruebe acuerdos ocultos entre Proponentes.
- xxvii. Cuando no se presente garantía de seriedad de la oferta.
- xxviii. Cuando en la etapa de subsanación, se modifique el valor ofertado o se mejore cualquier aspecto de la oferta.
- xxix. Cuando la oferta se encuentre sometida a cualquier condición o condicionamiento.
- xxx. Cuando no se cumplan con los porcentajes mínimos de participación de las figuras asociativas (numeral 6.1.5, subnumeral vii).
- xxxi. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

5.26 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- i. Cuando no se presenten propuestas.
- **ii.** Cuando ninguna de las propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos Términos de Referencia.
- iii. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

En todo caso, se podrá declarar fallido la Licitación en cualquier momento sin necesidad de motivar las razones para ello y sin lugar a reconocimientos económicos por concepto de compensación o indemnización alguna, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la Oferta más favorable u otros motivos que hagan inconveniente la contratación o cuando ninguno de los Proponentes cumpla con la totalidad de los requerimientos previstos en las especificaciones técnicas o no presenten los documentos no subsanables o los que debió subsanar dentro del término establecido.

En cualquiera de los eventos anteriores, la contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

5.27 CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LEGALIZACIÓN DE ESTE

Si el **Proponente** favorecido no suscribe el(los) contrato(s) respectivo(s), deja pasar el término definido para su perfeccionamiento o no constituyere las garantías requeridas en el contrato, la Contratante, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el **Proponente**, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, la Contratante podrá seleccionar al **Proponente** que el Comité evaluador le recomiende y que se encuentre dentro del listado de elegibles, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la contratante, previa instrucción del Comité Técnico y Fiduciario, caso en el cual, le exigirá al referido **Proponente** la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la Oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

5.28 APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

La Contratante aprobará las garantías presentadas por el Contratista que se ajusten a los requerimientos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de estas.

En caso de presentarse alguna observación por parte de la Contratante a estos requisitos, el **Proponente** seleccionado deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles contados desde el envío de la observación por parte de la Contratante.

6 REQUISITOS HABILITANTES

6.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Con la propuesta se deberán cumplir los requisitos y allegar los documentos señalados a continuación:

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al Anexo No. 5, que hace parte integral de los presentes Términos de Referencia, suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado si es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio, indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir los datos del **Proponente** incluyendo el correo electrónico, a fin de que la Contratante surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del **Proponente** de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Como parte de su propuesta, el **Proponente** declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato que se le adjudique y sus anexos Técnicos y Operativos, mediante la suscripción y presentación del Anexo No. 5 Carta Presentación de la propuesta.

6.1.2 CARTA DE MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO.

La carta de manifestación se debe diligenciar conforme al Anexo No. 13, que hace parte integral de los presentes Términos de Referencia, suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado si es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio, indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de manifestación es indispensable incluir los datos del **Proponente** incluyendo el correo electrónico, a fin de que la Contratante surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Los **Proponentes**, tanto individuales como los integrantes de la propuesta plural, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del **Proponente**, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que el objeto social principal concuerda con la realización de las actividades objeto del presente proceso licitatorio, y que cuenta con la capacidad jurídica para presentar la propuesta, celebrar y ejecutar contratos. (Cuando se trate de propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo con el índice de participación establecido en el documento correspondiente).

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Para el caso de **Proponentes** que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse dicha autorización por cada uno de los miembros que tengan limitaciones estatutarias para su representante legal. Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y cinco (5) años más.

En caso de consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

6.1.4 CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA

El **Proponente** (Persona Jurídica) bajo la denominación SAS y S.A, tanto **Proponentes** individuales como los integrantes de la propuesta plural, deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal cuando el proponente no este obligado a contar con Revisor Fiscal que dé cuenta de la composición accionaria de proponente.

6.1.5 PROPONENTES PLURALES - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. El documento de constitución del **Proponente** plural deberá atender los siguientes requerimientos:

 Acreditar la existencia del Consorcio mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Se verificará que todos los miembros del Consorcio desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.
- iii. Si el Proponente es un Consorcio, sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación.
- iv. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- v. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio y para la eventual celebración y ejecución del Contrato, a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.
- vi. Acreditar que la vigencia del Consorcio es igual o superior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- vii. Se deberá designar un INTEGRANTE LÍDER, de acuerdo con las siguientes reglas:
 - Cuando el consorcio esté conformado por 2 consorciados, el integrante líder deberá tener una participación igual o mayor al 60%, el otro integrante deberá tener una participación mínima del 30%.
 - Cuando el consorcio esté conformado por 3 consorciados, el integrante líder deberá tener una participación igual o mayor al 51%, los demás integrantes deberán tener una participación mínima del 21%.

Nota: No se aceptan consorcios conformados por más de 3 integrantes.

6.1.6 APODERADOS

Cuando el **Proponente** actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y debidamente autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la Oferta y firmar el contrato respectivo.

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

6.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia. Deberá ser aportado por el **Proponente** y los integrantes del **Proponente** plural (Consorcio).

6.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Como quiera que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del derecho privado, este requisito será aportado de **manera voluntaria** y se utilizará exclusivamente con el ánimo de verificar y constatar la información presentada por el Proponente respecto de la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización, información que también se obtiene de los documentos exigidos en los términos de referencia.

El documento deberá tener una fecha de expedición no superior a los 30 días calendario antes de la presentación de la propuesta.

La presentación de este registro no exime del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia numeral 6.3 Requisitos habilitantes de orden técnico.

La facultad de aportar voluntariamente este registro NO implica, bajo ningún término, la aplicación de normas de derecho público en este proceso de selección.

6.1.9 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES FISCALES

- i. El Proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes fiscales cuando a ello haya lugar (Articulo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- ii. Cuando se trate de Consorcios, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el **Proponente** no tenga o haya tenido, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo No 6.

6.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El **Proponente** deberá presentar la Garantía de seriedad de la Oferta equivalente al 10% del valor establecido del presupuesto para el presente proceso sin incluir el IVA que le resulte aplicable. Si la Oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de Consorcio, la garantía de seriedad

de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del **Proponente** plural dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- i. La garantía la seriedad de la Oferta debe ser constituida a favor del PA AYP GEB OXI CONECTIVIDAD CONVENIO INTERVENTORIA 2025, con NIT: 830.053.691-8, por cada Proponente.
- ii. La vigencia mínima debe ser por noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso licitatorio, en todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la Oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento que ampare la actividad contractual.
- iii. Cuando la Oferta la presente un Consorcio, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio y sus integrantes, en este caso, deben quedar claros en el cuerpo de la garantía, su participación en el mismo y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo **Proponente**, en todo o en parte.
- iv. Se debe adjuntar certificación de pago de la prima de la póliza, expedida por la Aseguradora, en la que se relacione el número de la garantía de Seriedad objeto de pago.
- v. Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la contratante, dentro del término de evaluación de las Ofertas, requerirá por escrito al **Proponente** para que, dentro del término de subsanación, presente el documento aclarado; si el **Proponente** no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la contratista abstendrá de evaluar la Oferta y se tendrá como no habilitada.
- vi. El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

La garantía de seriedad de la Oferta cubrirá la indemnización derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, los cuales deberán estar contenidos en las condiciones de la póliza, así:

- i. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.
- ii. El retiro de la Oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Ofertas.
- iii. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- iv. La falta de otorgamiento por parte del **Proponente** seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Proponente se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de las declaraciones que realice y la información suministrada, obligándose a indemnizar a la compañía de seguros y al Patrimonio Autónomo por cualquier perjuicio que se pueda derivar por estos hechos y, en especial, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato de seguro, y sin perjuicio de las objeciones que la compañía de seguros pueda alegar.

El Proponente se obliga a pagar, por su propia cuenta, el monto total de la prima que se cause con ocasión de la expedición de la póliza de seriedad de la Oferta, así como las sumas que se causen posteriormente con motivo de modificaciones. El pago deberá hacerse, por parte del Proponente, a favor de la compañía de seguros y en un solo contado. El Proponente entiende y así lo declara, que la obligación de pago de la prima le es exclusiva.

Con la presentación de la Oferta, el Proponente acepta que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros, ni los valores reales de los seguros, limitan o reducen la responsabilidad del Proponente y/o de sus obligaciones.

Todo deducible originado por las pólizas de seguros, será asumido en su totalidad por el Proponente.

El Proponente que no haya resultado adjudicatario del Contrato, podrá recoger la póliza de seriedad de su Oferta, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que notifique dicha decisión, y previa solicitud por escrito manifestando tal intención.

6.1.11 FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA

El **Proponente** deberá presentar la cédula de ciudadanía de su representante legal o apoderado, según corresponda. En caso de **Proponentes** plurales, adicionalmente, se deberá presentar la cédula de ciudadanía de los representantes legales de sus integrantes, así como las copias de las cédulas de cada uno de los accionistas de las empresas que componen el **Proponente** plural o **Proponente** individual.

6.1.12 REGISTRO TIC Y PERMISO DEL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, los **Proponentes** deberán acreditar la obtención del registro TIC y del permiso del uso del espectro radioeléctrico.

6.1.13 LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

No es de obligatorio cumplimiento, sin embargo, en caso de que se necesite el uso de bandas fuera de las de uso libre durante la ejecución del proyecto, el Contratista asumirá la responsabilidad de gestionar las licencias necesarias para garantizar la conformidad regulatoria y la autorización del uso del espectro. Si que esto represente un pago adicional por el **CONTRATANTE**.

6.1.14 ANTECEDENTES VIGENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROCURADURÍA, CONTRALORIA, POLICÍA NACIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún **Proponente**, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el **Proponente** ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la contratante efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

La FIDUCIARIA consultará del **Proponente** y representante legal los siguientes:

- i. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- ii. Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales el Contraloría General de la República.
- iii. Antecedentes judiciales Policía Nacional.
- iv. Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

NOTA: El **Proponente** podrá anexar dichos certificados.

6.1.15 CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

6.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para el presente proceso licitatorio los **Proponentes** deberán acreditar los siguientes requisitos de: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y patrimonio.

La capacidad financiera del **Proponente** será determinada con base en los estados financieros certificados y dictaminados por revisor fiscal, con sus respectivas notas, con corte al 31 de diciembre de 2024. Para su verificación, el comité evaluador verificará la información contenida en los documentos solicitados a continuación o mediante el RUP (si ha sido incluido en los documentos de la Oferta).

6.2.1 BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2024.

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

- i. En el Balance General: activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.
- ii. En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses.

Los **Proponentes** deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2024 de forma independiente, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y revisor fiscal; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

En el caso de Ofertas presentadas por el consorcio, cada integrante del **Proponente** plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

6.2.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas explicativas de los estados financieros deben especificar los gastos de intereses.

6.2.3 CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la contratante cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibidem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- i. Dictamen Limpio: se acepta.
- **ii.** Dictamen con Salvedades: se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.
- iii. Dictamen Negativo: no se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- iv. Abstención de Dictamen: no se acepta y genera rechazo de la propuesta.

6.2.4 FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Tarjeta Profesional del Contador Público - Revisor Fiscal.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público - Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses anteriores, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

6.2.5 INDICADORES FINANCIEROS

La habilitación de cada **Proponente** se determina por el cumplimiento de todos los documentos y cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Indicador	Criterio			
Indicadores financieros				
Capital de trabajo	100% del presupuesto destinado al CAPEX, correspondiente a \$4.867.736.886			
Razón de Liquidez	Mayor o igual a ≥ 1.5			
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al ≤ 70%			

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE
 La razón corriente indica la capacidad que tiene la empresa para atender sus obligaciones a corto plazo, teniendo como respaldo los Activos Corrientes.

- ii. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL El nivel de endeudamiento indica la parte de los activos de la empresa que están financiados con recursos de terceros.
- iii. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Para dar cumplimiento a la razón de cobertura de intereses deberá demostrar una cobertura de intereses mayor a 1.

Nota: Para efectos de la acreditación de la razón de cobertura de intereses, el **Proponente** que no presente gastos de intereses (gastos de intereses \$ 0) cumple con este indicador.

Para la acreditación de los indicadores financieros, el **Proponente** deberá adjuntar estados financiaros certificados o dictaminados por contador o revisor fiscal según corresponda con corte al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que también deba presentar los estados financieros certificados o dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2024, como se ha indicado previamente.

La evaluación de indicadores financieros en estructuras plurales (consorcio) se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y haciendo la respectiva ponderación.

6.2.6 OFERTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán presentar una Propuesta Económica en los términos y condiciones descritos en los presentes Términos de Referencia. La Propuesta Económica se debe presentar mediante el diligenciamiento del **Anexo No 9** (Oferta Económica).

El proponente efectuará sus correspondientes análisis para su oferta licitatoria, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del **Contrato** que se derive de la presente Invitación Privada de Oferta. El proponente deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- MONEDA: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS, SO PENA DE RECHAZO.
- El valor total de la propuesta del proyecto debe incluir el IVA, SO PENA DE RECHAZO.
- El proponente que no consigne u ofrezca el valor de un precio unitario u ofrezca como valor de ese precio unitario cero (0) para cada ítem del presupuesto, será causal de RECHAZO.
- El costo total de la propuesta económica debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
- Se deben tener en cuenta todos los costos directos e indirectos dentro de la oferta económica.

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su
 oferta económica serán corregidos por el CONTRATANTE y éste será el valor que tomará
 la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de
 evaluación.
 - Nota: Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Todos los valores, tanto unitarios como totales, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste.
- El ofrecimiento económico, deberá ser allegado en formato PDF y firmado, so pena de rechazo.

El **Contratante** verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones.

La propuesta económica, en ninguna circunstancia, podrá superar el presupuesto estimado establecido, ni realizar cambios al formulario propuesto, so pena de ser rechazada.

Para efectos de la evaluación habilitante, se verificará que la oferta económica no esté inmersa en alguna causal de rechazo. La comparación de los valores de cada oferta se realizará en la evaluación de los aspectos ponderables.

Nota: El valor estimado del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas, por el respectivo precio unitario.

6.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

6.3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar experiencia en máximo tres (3) contratos en los últimos 10 años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. El objeto y/o alcance de cada uno de los contratos presentados debe corresponder o ser similar "implementación de una solución de conectividad que comprenda la planeación, instalación, la puesta en servicio y la operación".
- 2. Uno (1) de los contratos deberá estará ejecutado y terminado. Los otros contratos que se presenten podrán estar en ejecución, sin embargo, deberán acreditar la finalización de la actividad instalación y puesta en servicio de una (1) solución de conectividad.
- 3. La sumatoria de los contratos presentados debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV. En caso de presentarse contratos en ejecución, se tendrá en cuenta solo el valor la actividad que se acredite como finalizada de acuerdo con el numeral anterior.

- 4. Uno (1) de los contratos presentados debe demostrar la ejecución de actividades de apropiación y/o capacitación a la comunidad de influencia del contrato.
- 5. Uno (1) de los contratos presentados debe demostrar la ejecución de soluciones de conectividad implementada en infraestructura eléctrica de nivel de tensión en media y/o alta tensión.

Las MiPymes podrán acreditar su experiencia en máximo cuatro (4) contratos.

Los proponentes deberán acreditar su experiencia a través del acta de liquidación y/o acta de finalización y/o certificado de recibo a satisfacción del respectivo contrato y/o de la actividad (según corresponda), en la que se pueda evidenciar la siguiente información:

- a) Número del Contrato.
- b) Objeto contractual.
- c) Identificación e información del Contratante.
- d) Identificación e información del contratista.
- e) Valor FINAL del Contrato y/o valor correspondiente a la actividad finalizada, en pesos especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido. En caso de que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del Contrato y/o actividad finalizada incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo solicitado.
- f) Fecha de inicio
- g) Fecha de finalización y/o fecha de liquidación del contrato y/o de la actividad.
- h) Cantidad de beneficiarios finales
- i) Lugar de ejecución.
- j) En caso de que se hubiere ejecutado en estructural plural, deberá evidenciarse los porcentajes de participación de cada miembro del Consorcio o Unión Temporal, o en su defecto se deberá anexar el Acta de Constitución de la Unión Temporal o Consorcio.

En caso de que el documento de finalización y/o liquidación del contrato y/o certificado de recibo a satisfacción no contenga toda la información requerida, podrá acompañarse por otro documento contractual (contrato, anexo técnico etc.) que certifique lo solicitado.

La presentación del acta de liquidación y/o finalización y/o certificado de recibo a satisfacción será de obligatorio cumplimiento.

Nota 1: En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia un número mayor de contratos o proyectos al máximo requerido, el comité evaluador solo verificará aquellos contratos que se encuentren enlistados en el **Anexo No. 8**, hasta cumplir con la cantidad solicitada en orden consecutivo.

Nota 2: Para efectos del cálculo del valor del contrato, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado que corresponda al objeto y/o alcance señalado previamente (requisito no. 1 para acreditar la experiencia habilitante).

El **Proponente** deberá presentar diligenciado el Anexo No. 8.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar los Anexos No. 10 "Promoción industria nacional" y No.

11 "Vinculación de mano de obra local"

6.3.2 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

- i. Cuando los contratos se hubieren celebrado en cualquier tipo de figura asociativa, se tendrá en cuenta tanto la experiencia específica como el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.
- ii. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el **Proponente** o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas, o de sus socios o accionistas.
- iii. De acuerdo con el numeral anterior, solo se aceptará experiencia propia del proponente singular o de los miembros del proponente plural.
- iv. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos.
- v. En caso de que en el documento expedido por la Entidad Contratante o por la Contratante no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor FINAL del Contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.
- vi. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor ejecutado a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para la fecha.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el **Proponente** presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

En el evento que el Proponente no presente documentos, dentro de la etapa correspondiente, que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia y en los que se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato; con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia requerida.

Para los anteriores efectos, la contratante igualmente convertirá el presupuesto estimado de la **Licitación** Privada Abierta a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

PERÍODO	MONTO MENSUALCOP	
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455	
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717	
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242	
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116	

Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2024	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500

6.3.3 PRESENTACIÓN BROCHURE DEL PROPONENTE.

El **Proponente**, bien sea individual o estructural plural (cada uno de los miembros), deberá presentar un *brochure* en el cual presente, a grandes rasgos, quiénes son, en qué proyectos han participado, cuántos años tienen de constituidos y de experiencia general, en qué ciudad se encuentran ubicados, y cualquier aspecto adicional que permita al Comité Evaluador conocer al proponente.

6.3.4 REGLAS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE EN EL CASO EN QUE EL PROPONENTE SEA UNA ESTRUCTURA PLURAL - CONSORCIO

En el caso que LA OFERTA se realice en Consorcio, las certificaciones de la experiencia requerida deberán cumplir con lo establecido en el numeral 6.3.1.

Adicionalmente, el proponente plural deberá cumplir con las siguientes condiciones para la acreditación de su experiencia:

- (i) Cada uno de los integrantes del Consorcio deberá aportar mínimo un (1) contrato de los exigidos para acreditar la experiencia habilitante del proponente.
- (ii) Cuando el consorcio esté conformado por 2 integrantes, la empresa con el mayor porcentaje de participación deberá acreditar como mínimo el 60% de la experiencia requerida en valor de contratos (60% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV).
- (iii) Cuando el consorcio esté conformado por 3 integrantes, la empresa con el mayor porcentaje de participación deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia requerida en valor de contratos (51% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV).

7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN - CRITERIOS PONDERABLES

Se le asignará puntaje a las ofertas presentadas y que resulten habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

7.1 OFERTA ECONÓMICA (1000 PUNTOS)

La comparación de ofertas se hará con base en el valor total ofertado y teniendo en cuenta la corrección aritmética (si aplica).

Se otorgará hasta un máximo de mil (1000) puntos a los proponentes de la siguiente manera:

MEDIA GEOMÉTRICA

Se aplicará las siguientes fórmulas para otorgar puntaje a las ofertas que resulten elegibles, es decir, las que cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, económicos, técnicos y que no superen el presupuesto oficial.

Se calculará la media geométrica incluyendo una vez el presupuesto oficial, la cual se calcula aplicando la siguiente fórmula a los valores revisados:

Media Geométrica MG=

$$MG = \sqrt[n]{X1 \times X2 \times X3 \dots \times Xn}$$

Se asignarán 1000 puntos a la oferta más cercana a la media geométrica por debajo, y las demás ofertas se les asignará puntaje, de acuerdo con las siguientes formulas:

Puntaje Oferta i =

$$i = \left\langle \begin{array}{cc} 1000 \text{x1} & \left[\frac{Valor\ MG - Valor\ Of\ erta\ Evaluada}{Valor\ MG} \right] \right
angle \quad para\ valores\ de\ oferta\ menor\ o\ igual\ a\ la\ MG$$

$$i = \left(\begin{array}{cc} 1000 \times 1 & \left[\frac{Valor\ MG\ - Valor\ Of\ erta\ Evaluada}{Valor\ MG}\right]\right) \quad para\ valores\ de\ oferta\ mayor\ a\ la\ MG\ (ver\ nota\)$$

Nota: En el caso de ofertas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre media geométrica y el valor de la oferta como se observa en la formula.

Se reitera algunas reglas:

- MONEDA: El ofrecimiento económico se deberá realizar en PESOS COLOMBIANOS, SO PENA DE RECHAZO.
- El valor total de la propuesta del proyecto debe incluir el IVA, SO PENA DE RECHAZO.
- El proponente que no consigne u ofrezca el valor de un precio unitario u ofrezca como valor de e se precio unitario cero (0) para cada ítem del presupuesto, será causal de RECHAZO.
- El costo total de la propuesta económica debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética.
- Se deben tener en cuenta todos los costos directos e indirectos dentro de la oferta económica.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la CONTRATANTE y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

- Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información.
- Vigencia de los precios año desde el año 2025 al 2031.

8 FACTORES DE DESEMPATE

Una vez evaluados los requisitos ponderables, en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate, con el fin de establecer el primer orden de elegibilidad:

- Si el empate se presentare entre un proponente extranjero y un proponente nacional colombiano, se preferirá la Propuesta presentada por el proponente nacional colombiano.
- Si el empate persiste, se seleccionará a la oferta que acredite más contratos ejecutados en zonas rurales.
- Si el empate persiste, se seleccionará a la oferta cuyo personal mínimo requerido y/o servicios sean 100% proveniente de los municipios objeto del presente proceso.
- De persistir el empate, se solicitará un mejoramiento económico a los OFERENTES involucrados.

9 CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1. CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O LEGALIZACIÓN.

Si el proponente favorecido no suscribe el (los) contrato (s) respectivo (s), deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento o no constituyere las garantías requeridas en el contrato, el **PA AYP GEB OXI CONECTIVIDAD CONVENIO INTERVENTORIA 2025** administrado por FIDUCIARIA POPULAR S.A. podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, la Contratante podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, previa instrucción del Fideicomitente, caso en el cual le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

9.2. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el proponente seleccionado o su apoderado y por el representante legal de FIDUCIARIA POPULAR S.A. o su delegado, previo a lo siguiente:

- I. Instrucción formal del Fideicomitente o Gerente.
- II. Expedición del certificado SARLAFT
- III. Validación de los documentos jurídicos para el efecto.

9.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y su ejecución inicia con la firma del Acta de Inicio del Proyecto. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías solicitadas por parte del patrimonio autónomo.

En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratante dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

9.4. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los términos de la presente convocatoria, con sus anexos, oficios declaratorios y comunicaciones.
- Las pólizas y sus adicciones, vigencias y actualizaciones.
- Los documentos presentados por el proponente que sean aceptados por el convocante.

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta del contrato que se incluye como **Anexo No. 12** (Minuta contractual) del presente proceso de selección.

Es importante resaltar que la Entidad contratante podrá realizar los ajustes que considere pertinentes e incluir obligaciones adicionales tendientes al cumplimiento del objeto contractual, previo a la suscripción de esta; esto, teniendo en cuenta que la minuta contractual que se publica no es definitiva.

9.5. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL

El proponente favorecido ejecutará el contrato adjudicado como resultado de la presente IP con plena autonomía técnica, financiera y administrativa; razón por la cual, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno con FIDUCIARIA POPULAR S.A., dada la naturaleza del futuro contrato a celebrar. Para efectos de la presente invitación, y de ejecución del futuro contrato, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

9.6. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley. En el caso en que no sea posible solucionar el conflicto se acudirá a la justicia ordinaria.

FIN DEL DOCUMENTO		_	